

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, el apoderado demandante remitió notificación al correo electrónico del demandado JIMMY JURADO MORALES a través de la empresa de correo certificado Servientrega el 7 de octubre de 2022, que el convocado a través de apoderado judicial contestó la demanda el 25 de octubre de 2022, es decir, dentro del término concedido; Asimismo, la demandada DIANA JURADO PULGARIN, quien se tuvo notificada por conducta concluyente, le fue remitido el link del expediente judicial para que ejerciera defensa el día 30 de septiembre de calenda pasada, no obstante, vencido el término no contestó la demanda.

Se informa a la señora Juez que, la Curadora designada ISABEL FERNANDEZ DE SOTO FIGUEROA, quien fue notificada de su designación, no emitió pronunciamiento ni aceptó el cargo. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS

Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de julio de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1420

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i) Teniendo en cuenta lo dicho en la constancia que antecede, se dispone relevar del cargo a ISABEL FERNANDEZ DE SOTO FIGUEROA y en su lugar se procederá con un nuevo nombramiento con el fin de que represente a los herederos indeterminados de DIDIER JURADO RUIZ, el que recaerá en:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
SEGUNDO HERIBERTO CHACON ARCINIEGAS	chaconsegundo572@gmail.com	3113135854

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA *CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO*, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** al auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezaran a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador *representante del extremo pasivo* tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***.

iii) **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

iv) De la solicitud del estado del proceso, se le pone de presente al apoderado que para ello debe solicitar el link del proceso y hacer examen del mismo.

Por secretaria del Despacho o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, se dispone que de manera CONCOMITANTE con la expedición de esta providencia, remitir el link del expediente digital al abogado GUILLERMO SALAZAR GIRALDO.

v) Una vez vencido el término de traslado del curador ad-litem, ***ingrésese*** nuevamente a Despacho para pronunciarse frente a las demás contestaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dabb0e0848da98295aa6b6f426d2273a1cf7d9c4629ef420645f9e46221396a**

Documento generado en 08/08/2023 02:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>